

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF.- CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA
No. 110013110022 2020-00376 00

Con el fin de resolver la solicitud de aclaración de la profesional del derecho, el Despacho advierte que en efecto la parte actora subsanó la demanda, de manera que en ejercicio del control de legalidad, se ordena:

PRIMERO: Revocar el auto de fecha 8 de octubre de 2020, mediante el cual rechazó la demanda.

SEGUNDO: Por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, se ADMITE, la anterior demanda de CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA, instaurada por OLGA PATRICIA AGUILERA MUÑOZ, a través de apoderada judicial, contra HERLANDY VALENCIA HINCAPIE; en consecuencia se dispone:

1. A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el art. 390 del Código General del Proceso.
2. Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado por el término legal de diez (10) días, para que ejerza su derecho a la defensa, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
3. Se reconoce personería a la Dra. Yohana García Romero para que actúe en calidad de apoderada de la accionante en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece leerse 'J. Buitrago F.'.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ

JUEZ

